ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA - CONTROL ESPACIO PÚBLICO

INFORME TECNICO No. **400**

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	15/10/2021	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA	BLOQUEOS EN LA VIA POR VEHICULOS PESADOS	Nº ACTUACIÓN POLICIVA.	20206110193932
DIRECCION	AV BOYACA CON CALLE 147		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE (SI APLICA)	NO APLICA	Nº IDENTIFICACION	NO APLICA
NOMBRE DEL RESPONSABLE	NO APLICA	Nº IDENTIFICACION	NO APLICA

ASPECTOS TÉCNICOS

VERIFICACION DOCUMENTAL

LICENCIA DE URBANISMO (SI APLICA)	SI_____ NO _____	RESOLUCION Nº	NO APLICA
FECHA DE EJECUTORIA (SI APLICA)	NO APLICA	FECHA DE VIGENCIA	NO APLICA
CONCEPTO DADEP (SI APLICA)	ESPACIO PÚBLICO DE CESIÓN RUPI 3316-3 ZONAS VIALES - UBANIZACIÓN CASABLANCA SECTOR EL PLAN DESARROLLO		
HECHO NOTORIO	AV BOYACA CON CALLE 147 EN MAL ESTADO		

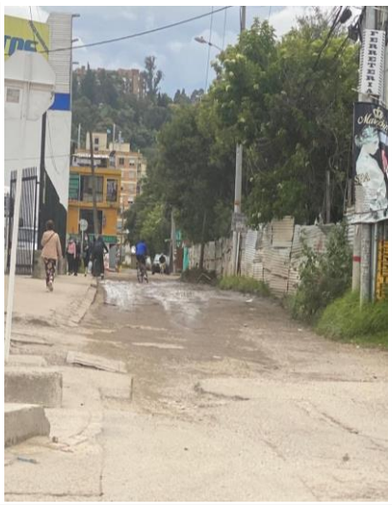
REGISTRO FOTOGRÁFICO

PLANO LOCALIZACIÓN



Identificador RUPI: 3316-3
Nombre Urbanización: CASABLANCA SECTOR EL PLAN DESARROLLO
Tipo Urbanización: PUBLICOS DE CESION
Naturaleza del Urbanismo: DESARROLLO

IMAGEN FOTOGRÁFICA





OBSERVACIONES

Se realiza informe de acuerdo al radicado 20206110193932 en la dirección AV BOYACA CON CALLE 147 , UPZ 23 CASA BLANCA SUBA – SECTOR 2 ,Reglamento mediante decreto 259 de 2006.

Se realizó visita en atención a la solicitud radicada " Obligar la Constructora Urbansa, la cual viene desarrollando varios proyectos de vivienda en la avenida Boyacá con calle 147 la pavimentación de la vía.."
De acuerdo con lo anterior en el momento de la visita se evidencia la vía calle 147 con Av Boyaca en mal estado por el tránsito de vehículos pesados de las obras que se están realizando por la constructora Urabansa.
Se verifica en el sistema de información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP y Mapas Bogotá, se constató que el espacio público se encuentra incorporado en el Inventario Único del Patrimonio Inmobiliario identificado con el código **RUPI 3316-3** Zonas Viales de la Urbanización Casa Blanca Sector Pan Desarrollo. Según el articulo 5°de la ley 9 de 1989, Sobre estas zonas se prohíben toda clase de obstáculos, casetas, construcciones o cerramientos que privaticen y vulneren las zonas, o actividades que cambien su uso.
Por lo tanto la Constructora Urbansa se encuentra infringiendo las normas urbanísticas debido a que tiene que reparar los daños ocasionados al espacio publico de cesión **RUPI 3316-3** Zonas Viales.

CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	00.00	**ÁREA LEGALIZABLE (M2)**	00.00
		AREA NO LEGALIZABLE (M2)	00.00
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Constructora Urbansa esta infringiendo las normas urbanísticas debido a que tiene que reparar los daños ocasionados al espacio publico de cesión RUPI 3316-3 Zonas Viales. (ley 1801 de 2016 título XIV capitulo I, art 135 Numeral 22)		
OCUPAC. DE ESPACIO PÚBLICO?	NO	**SE DEJÓ CITACIÓN?**	NO

ELABORADO POR	RECIBIDO POR	NOTA
ARQ.TULLY MILENA GONZÁLEZ GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA CTO 398-2021		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno